



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**DECRETO No. 41.-**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Art. 1 de la Constitución de la República, se reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; en consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 647, de fecha 3 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo No. 403, del 9 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley de Desarrollo y Protección Social, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social; cuyo objeto es coordinar la ejecución y cumplimiento de la Política Social; el mismo cuenta con un Subsistema de Protección Social Universal, que será la instancia de coordinación gubernamental de los programas de protección social para otorgar seguridad a las personas frente a los riesgos y desafíos que se enfrentan en el ciclo de vida, particularmente para aquellas que carecen de seguridad social contributiva y las que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica, social y ambiental;
- III. Que en el Art. 30 de la Ley de Desarrollo y Protección Social, se establece que el Subsistema está integrado por programas y acciones de beneficio social, habilitando la posibilidad de incorporar nuevos programas propuestos por el Presidente de la República, de acuerdo a las necesidades y a la disponibilidad presupuestaria del Estado;
- IV. Que conforme a lo establecido por el Art. 24 de la Ley General de Juventud, le corresponde al Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE), formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de Juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país y que contempla, dentro de sus áreas

prioritarias de intervención, la inserción laboral, desarrollo productivo y el emprendimiento, como herramientas indispensables para incorporar a los jóvenes a dicho desarrollo;

- V. Que el Plan Quinquenal de Desarrollo El Salvador Productivo, Educado y Seguro, 2014-2019 define como acción estratégica para dinamizar el desarrollo económico y social del país, la implementación del Programa de Empleo y Empleabilidad Joven, fortaleciendo el talento y capacidad de la juventud, a través del desarrollo de habilidades y competencias para mejorar su acceso al mercado laboral y la inserción productiva y social del país; y,
- VI. Que en razón de tales fines y de conformidad a lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Desarrollo y Protección Social, es necesario incorporar el Programa de Empleo y Empleabilidad Joven al Subsistema de Protección Social Universal, para garantizar a jóvenes en edad de trabajar y en situación de vulnerabilidad, la inserción productiva al mercado de trabajo, la permanencia en él y la movilidad laboral; así como el fomento de la competitividad, en función de las prioridades del desarrollo del país.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Incorpórase el Programa de Empleo y Empleabilidad Joven, que podrá denominarse “JóvenES con Todo”, al Subsistema de Protección Social Universal.

El Programa JóvenES con Todo, tiene como objetivo general promover el desarrollo de habilidades y competencias para mejorar el acceso al mercado laboral y la inserción productiva y social de la juventud.

**Art. 2.-** Las principales acciones que rigen dicho Programa son:



#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- a) **Empleabilidad:** desarrollo de capacidades, competencias, habilidades, actitudes y valores laborales y productivos en las personas jóvenes, para mejorar el acceso y permanencia en el mercado laboral, a través de los servicios de reinserción educativa, formación técnica, pasantías labores, becas en formación superior y certificación de competencias socioemocionales y transversales; así como la alfabetización.
- b) **Emprendimiento:** fortalecer las capacidades y conocimientos, a fin de implementar una cultura emprendedora, productiva y sostenible.
- c) **Empleo:** articulación de oferta y demanda de empleo en el marco de la estrategia de desarrollo productivo del país, a través de los servicios de orientación y promoción del empleo.

**Art. 3.-** El Instituto Nacional de la Juventud, INJUVE, será el organismo coordinador del Programa, siendo el mismo formulado para que su ejecución se realice de forma articulada con otros organismos; facultándose al INJUVE para realizarlo directamente o mediante la figura de coejecución con otras entidades.

La coejecución se realizará por medio de la formalización de instrumentos de cooperación interinstitucional con ministerios o sus dependencias, instituciones autónomas y entidades especializadas. Además, podrán otorgarse los instrumentos que sean necesarios para que las municipalidades puedan involucrarse como ejecutores dentro de este Programa.

**Art. 4.-** El desarrollo del Programa de Empleo y Empleabilidad Joven "JóvenES con Todo", así como su proceso de consulta, mecanismos para asegurar la participación activa y propositiva de los jóvenes, formulación, seguimiento y validación de los resultados obtenidos con la implementación, serán los establecidos en el documento conceptual de diseño y reglas de operación del mismo.

**Art. 5.-** El Programa será ejecutado con los recursos disponibles que en cada ejercicio financiero fiscal sean asignados, procurando su ejecución prioritaria durante el mismo ejercicio financiero fiscal o atendiendo a su fuente de financiamiento.

En el caso de asignación de recursos provenientes de contribuciones especiales, el Ministerio de Hacienda deberá, en caso fuere aplicable, emitir los lineamientos necesarios para la ejecución o coejecución de los recursos asignados y asegurar su adecuado control.

**Art. 6.-** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.



  
**SALVADOR SÁNCHEZ CÉREN,**  
Presidente de la República.



  
**RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,**  
Ministro Gobernación y Desarrollo Territorial.



Constancia No 3129

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Ejecutivo No. 41, mediante el cual se incorpora el Programa de Empleo y Empleabilidad Joven, al Subsistema de Protección Social Universal, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 201, Tomo No. 417, correspondiente al veintisiete de octubre del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la **Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador treinta de octubre de dos mil diecisiete.

  
Mercedes Aída Campos de Sánchez,  
Jefe del Diario Oficial.

